

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 22 de julio de 2025  
**Asunto:** El que se indica.

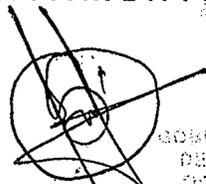
LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE  
LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
22 JUL 2025  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

El suscrito, en términos de lo dispuesto por los artículos 86 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted el presente, **ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA A TRAVÉS DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES; Y DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL TERCER CONGRESO DE LAS JUVENTUDES**, lo anterior para que sea incluido en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este H. Congreso del Estado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
22 JUL 2025  
DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO  
Dirección de Apoyo Legislativo y Comisiones  
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA A TRAVÉS DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES; Y DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL TERCER CONGRESO DE LAS JUVENTUDES.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 22 de julio de 2025.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
P R E S E N T E**

Las Ciudadanas Diputadas y los Ciudadanos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por los artículos 44 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emitimos el presente **ACUERDO PARLAMENTARIO**, con base en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO.** Que mediante el oficio número AP/2627/2025, el Licenciado Fernando Jara Soto, en su calidad de Secretario de Servicios Parlamentarios de la Legislatura en funciones, remitió a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por las Diputadas y Diputados, integrantes de las Comisiones Permanentes de Niñez, Adolescencia y Juventudes; y de Democracia y Participación Ciudadana, por el que, se emite la convocatoria para el Tercer Congreso de las Juventudes.

**SEGUNDO.** Que las juventudes oaxaqueñas representan un sector estratégico para el desarrollo integral del Estado, siendo indispensable establecer mecanismos institucionales que fortalezcan su participación activa en la vida pública, política y social; por lo que el Congreso del Estado reconoce la importancia de generar espacios plurales, democráticos y representativos que permitan a las personas jóvenes expresar sus inquietudes y formular propuestas, contribuyendo así al diseño de reformas a leyes estatales con enfoque de juventudes.

**TERCERO.** Que el Congreso de las Juventudes constituye un ejercicio de participación ciudadana que impulsa la formación de liderazgos, promueve el intercambio de ideas entre diversas regiones del Estado y estimula el compromiso cívico de las personas jóvenes con los asuntos públicos; por ello, instaurar el Tercer Congreso de las Juventudes en el Estado de Oaxaca representa una acción afirmativa que responde al reconocimiento legal y constitucional de sus derechos, fortaleciendo el vínculo entre las instituciones del Estado y sus juventudes.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**CUARTO.** Que de acuerdo con lo dispuesto por la fracción I del artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca los acuerdos parlamentarios son resoluciones relativas al régimen interior del Congreso, tomadas por sus órganos de gobierno que tienen como principal función detallar los aspectos no contemplados en los ordenamientos aplicables a las diversas funciones parlamentarias, debidamente aprobado por el Pleno para su validez.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 44 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca sometemos a la consideración del Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente:

### ACUERDO

La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de las Comisiones Permanentes Unidas de Niñez, Adolescencia y Juventudes; y de Democracia y Participación Ciudadana:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Emite la convocatoria para el Tercer Congreso de las Juventudes, misma que se adjunta mediante Anexo 1.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Emite el Reglamento del Congreso de las Juventudes, mismo que se adjunta mediante Anexo 2.

**ARTÍCULO TERCERO.** Emite la Guía de Apoyo para el Congreso de las Juventudes, mismo que se adjunta mediante Anexo 3.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo, la Convocatoria, el Reglamento del Congreso de las Juventudes y la Guía de Apoyo para el Congreso de las Juventudes en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** La Convocatoria a la que se refiere el presente Acuerdo, deberá ser publicada en dos medios de circulación estatal.

**CUARTO.** La Secretaría de Servicios Parlamentarios, deberá realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**QUINTO.** La Secretaría de Servicios Administrativos, deberá realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**SEXTO.** El Tercer Congreso de las Juventudes se realizará el día diez de septiembre de dos mil veinticinco, en el Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXVI LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

**DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO**

PRESIDENTE

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO MORENA

**DIP. ELVIA GABRIELA  
PÉREZ LÓPEZ**

INTEGRANTE

COORDINADORA DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

**DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO**

INTEGRANTE

COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
FUERZA POR OAXACA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

# JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO**  
INTEGRANTE  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO

**DIP. LIZBETH ANAID  
CONCHA OJEDA**  
INTEGRANTE  
COORDINADORA DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO PLURAL

ESTA FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA A TRAVÉS DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES; Y DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL TERCER CONGRESO DE LAS JUVENTUDES.....

.....  
.....